RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE MINIATURAS DE AOVE ECOLÓGICO CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN O INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA DE ANDALUCÍA".

- **Nº DE EXPEDIENTE:** CONTR/2025/628457
- **OBJETO:** Suministro de 20.000 miniaturas en botellas de cristal de 40 ml de aceite de oliva virgen extra ecológico de una Denominación de Origen o Indicación Geográfica Protegida de Andalucía, de las campañas 2025/2026 (10.000 unidades) y 2026/2027 (10.000 unidades), de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas.
- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto simplificado abreviado.
- **TIPO DE CONTRATO:** Suministro.
- **LOTE:** No.
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 19.940,00 €.
- **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** 20.737,60 €.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 12 meses.
- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2026	1200010000 G/71E/22609/00 01	20.737,60 €

En la tramitación del expediente de contratación de *"ADQUISICIÓN DE MINIATURAS DE AOVE ECOLÓGICO CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN O INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA DE ANDALUCÍA"* se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 10 de octubre de 2025, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural acordó el inicio de expediente para la celebración del contrato de referencia, delegada la competencia en la Secretaría General Técnica, en adelante el órgano de contratación.

Segundo.- Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 16 de octubre de 2025 (AJ-CAPADR 2025/303), el 25 de noviembre de 2025 se fiscalizó favorablemente por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el documento contable A de autorización del gasto, número de expediente CONT 2025 122714169, por importe de VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (20.737,60 euros), IVA incluido.

Como consecuencia de dicho informe, se emiten PPTP de la Jefa del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de fecha 7 de noviembre de 2025, así como Memoria justificativa de fecha 7 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que modifican y sustituyen al PPTP y Memoria justificativa, ambos de fecha 6 de octubre de 2025.

Además, se emite Informe razonado sobre la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado de la Jefa del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria de fecha 7 de noviembre de 2025, en

el que queda modificado el presupuesto base de licitación así como el valor estimado.

Tercero.- Con fecha 2 de diciembre de 2025, el órgano de contratación dictó resolución de aprobación de expediente para la celebración del contrato de referencia, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) que han de regir el mismo, y de la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, mediante la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- El día 22 de diciembre de 2025 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, habiendo concurrido a la licitación del contrato de referencia la siguiente entidad licitadora:

1. OLEOESTEPA, S.C.A., NIF: F41185117.

Quinto.- La unidad técnica de apoyo al órgano de contratación para elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, designada con fecha 11 de diciembre de 2025, procedió a valorar las ofertas presentadas, emitiendo el día 2 de enero de 2026 Informe de valoración de las ofertas.

Sexto.- Valorada la proposición presentada por parte de la unidad técnica de apoyo, se obtiene la siguiente puntuación:

EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN PROP ECON
OLEOESTEPA, S.C.A.	19.930,00 €	100 puntos

Una vez comprobada que la oferta presentada no incurre en criterios que puedan considerarla como anormalmente baja, y conforme a lo establecido en la cláusula 10.4 del PCAP, el día 19 de enero de 2026 el Servicio de Contratación requiere la presentación, en el plazo de 7 días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, a la empresa OLEOESTEPA, S.C.A.

Séptimo.- Tras el examen de la documentación previa a la adjudicación presentada, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, por la empresa OLEOESTEPA, S.C.A., se observan deficiencias, procediendo dicho Servicio a solicitar en fecha 2 de febrero de 2026, la subsanación correspondiente, en el plazo de tres días naturales, que es la siguiente:

1- En cuanto a los “documentos acreditativos de la representación”, no presenta el bastanteo.

Deberá presentar:

- Bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración.

Octavo.- El día 6 de febrero de 2026, se procede al examen de la documentación aportada tras el requerimiento efectuado, por la empresa OLEOESTEPA, S.C.A., dentro del plazo legalmente previsto, por lo que, tras comprobar que la misma es correcta, procede proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia a favor de la citada mercantil.

Noveno.- En base a lo anteriormente expuesto, la Jefa del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia, el día 9 de febrero de 2026.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En cuanto a las proposiciones de los interesados, el artículo 139.1 de la LCSP dispone que éstas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Segundo.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), dispone, en relación a la resolución y notificación de la adjudicación de los contratos lo siguiente:

« 1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

(…) b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

(…) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta».

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato denominado *"ADQUISICIÓN DE MINIATURAS DE AOVE ECOLÓGICO CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN O INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA DE ANDALUCÍA"* a OLEOESTEPA, S.C.A, por importe de diecinueve mil novecientos treinta euros (19.930,00 €), IVA excluido; al que le corresponde un IVA (4%) de setecientos noventa y siete euros con veinte céntimos (797,20 €); resultando un importe total de veinte mil setecientos veintisiete euros con veinte céntimos (20.727,20 €), IVA incluido.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el PCAP, en el PPTP y en la oferta presentada por OLEOESTEPA, S.C.A,, y conforme a lo establecido en la LCSP.

Segundo.- Ordenar la notificación a la empresa adjudicataria y la publicación en el perfil de contratante.

Tercero.- La adjudicación queda condicionada a la fiscalización que del compromiso del gasto realice la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.g) de la LCSP y en la forma, el plazo y las condiciones establecidas en el correspondiente PCAP.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
P.D. Orden 21-11-22, (BOJA núm. 227, de 25-11-22)
Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: Rafaela Artacho Gant